

LIC. I. PONCIANO RUIZ TANUS

Secretario de Fiscalización
del Congreso del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-009-08** relativa a la **ADQUISICIÓN DE GUÍAS DE MENSAJERÍA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, servicio, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases y en el anexo técnico, que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y pedido(s) correspondiente(s) y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Con fundamento en el artículo 39 fracción XVIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina adjudicar a la empresa **DOMÍNGUEZ GARCÍA ISAIÁS (SIME)**, ya que dada las necesidades del Congreso, oferta las mejores condiciones en los tiempos de entrega y toda vez que el diferencial entre lo ofertado por esta empresa, con relación al primer precio es del 4.65%, no rebasando el 10% (diez por ciento).

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de \$157,500.00 (ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado.

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso las cuales estarán comprendidas entre la cantidad mínima y máxima, descritas en el anexo técnico de las bases.

SEGUNDO.- Apercíbase la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima cuarta de las bases referidas.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO FERNÁNDEZ PERI
Secretario de Servicios Administrativos y Financieros

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-009-08

Domínguez García Isaias

No. DE PROVEEDOR **CEV-SL-0006-03**

Domicilio: Avenida Enrique C. Rebsamén 214

Col.Mártires de Chicago C.P.91090;

Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-009-08** relativa a la **ADQUISICIÓN DE GUÍAS DE MENSAJERÍA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, servicio, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases y en el anexo técnico, que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y pedido(s) correspondiente(s) y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Con fundamento en el artículo 39 fracción XVIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina adjudicar a la empresa **DOMÍNGUEZ GARCÍA ISAIAS (SIME)**, ya que dada las necesidades del Congreso, oferta las mejores condiciones en los tiempos de entrega y toda vez que el diferencial entre lo ofertado por esta empresa, con relación al primer precio es del 4.65%, no rebasando el 10% (diez por ciento).

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de \$157,500.00 (ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado.

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso las cuales estarán comprendidas entre la cantidad mínima y máxima, descritas en el anexo técnico de las bases.

SEGUNDO.- Apercíbase la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima cuarta de las bases referidas.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO FERNÁNDEZ PERI
Secretario de Servicios Administrativos y Financieros

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-009-08

Servicios Nacionales Mupa, S.A. de C.V.
No. DE PROVEEDOR **CEV-SF-0065-03**
Domicilio: Sol 233 Col. Guerrero C.P.06300;
México, Distrito Federal.

Sucursal Xalapa:
Av. 20 de noviembre Oriente Nº 571;
Col. Alvaro Obregón; Cp. 91000;

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-009-08** relativa a la **ADQUISICIÓN DE GUÍAS DE MENSAJERÍA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, servicio, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases y en el anexo técnico, que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y pedido(s) correspondiente(s) y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Con fundamento en el artículo 39 fracción XVIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina adjudicar a la empresa **DOMÍNGUEZ GARCÍA ISAÍAS (SIME)**, ya que dada las necesidades del Congreso, oferta las mejores condiciones en los tiempos de entrega y toda vez que el diferencial entre lo ofertado por esta empresa, con relación al primer precio es del 4.65%, no rebasando el 10% (diez por ciento).

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de \$157,500.00 (ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado.

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso las cuales estarán comprendidas entre la cantidad mínima y máxima, descritas en el anexo técnico de las bases.

SEGUNDO.- Apercíbase la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima cuarta de las bases referidas.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO FERNÁNDEZ PERI
Secretario de Servicios Administrativos y Financieros

Pérez García Francisco (Redpack)

No. DE PROVEEDOR **CEV-SL-0068-03**

Domicilio: Chihuahua 315

Col. Progreso Macuiltépetl C.P.91130;

Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-009-08** relativa a la **ADQUISICIÓN DE GUÍAS DE MENSAJERÍA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, servicio, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases y en el anexo técnico, que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y pedido(s) correspondiente(s) y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Con fundamento en el artículo 39 fracción XVIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina adjudicar a la empresa **DOMÍNGUEZ GARCÍA ISAÍAS (SIME)**, ya que dada las necesidades del Congreso, oferta las mejores condiciones en los tiempos de entrega y toda vez que el diferencial entre lo ofertado por esta empresa, con relación al primer precio es del 4.65%, no rebasando el 10% (diez por ciento).

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado es de \$157,500.00 (ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado.

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso las cuales estarán comprendidas entre la cantidad mínima y máxima, descritas en el anexo técnico de las bases.

SEGUNDO.- Apercíbase la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima cuarta de las bases referidas.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO FERNÁNDEZ PERI
Secretario de Servicios Administrativos y Financieros